



Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Resolución Gerencial General Regional N° 177**

28 ENE. 2014

Callao, 28 ENE. 2014

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú con intervención del Ministerio del Interior - Convenio N° 007-2013-GRC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, el Ministerio del Interior, es un Organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; responde a dos áreas programáticas de acción: a) orden interno y orden público; y, b) el movimiento migratorio. Asimismo, dentro del ámbito de sus funciones le corresponde articular y coordinar la política nacional de Seguridad Ciudadana entre el Gobierno Nacional y los gobiernos subnacionales, así como participar en el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana conforme a la ley sobre la materia. Entidad que dentro de su estructura orgánica, comprende a la Policía Nacional del Perú, institución creada para garantizar el cumplimiento de las leyes, así como de prevenir, investigar y combatir la delincuencia; que cuenta con Direcciones Especializadas, Jefaturas, Comisarias y otras unidades orgánicas encargadas de cumplir con las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias de la función policial en un determinado espacio geográfico que coadyuvan a mejorar los servicios que presta a favor de la comunidad en general.

Que, la Policía Nacional del Perú, es una Institución del Estado adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del Perú. Creada para garantizar el desarrollo de las actividades de la población. De conformidad con el artículo 55° y 56° del Decreto Legislativo 1148, a efectos de coordinar la mejor forma de cumplir con la finalidad fundamental establecida en la Constitución Política del Perú; podrá suscribir convenios, acuerdos y compromisos con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el sector privado y la sociedad civil, en materia de orden interno, seguridad pública, entre otros.

Que, asimismo, de conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 28 ENE. 2014  
CHRISTIAN GUAR HERNANDEZ DE LA OJA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos de colaboración, en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza colaborativa, de carácter mutuo y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, toda vez que la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana se ha pronunciado acerca de la viabilidad para la celebración del precitado convenio, con fecha 09 de diciembre del 2013 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú con intervención del Ministerio del Interior - Convenio N° 007-2013-GRC, el cual tiene por objeto mejorar el servicio de Seguridad Ciudadana en la Provincial Constitucional del Callao a través de acciones conjuntas de patrullaje aéreo.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Texto Unico Ordenando del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Policía Nacional del Perú con intervención del Ministerio del Interior - Convenio N° 007-2013-GRC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional del Callao, el verificar y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el Convenio.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

*[Handwritten signature of Dr. Marco Antonio Palomino Peña]*

007

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivos  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ CON INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, para asegurar las funciones de protección y seguridad previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, en adelante el **CONVENIO** que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703354, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente Regional **FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, al que en adelante se le denominará **LA REGION**, y de otra parte **LA POLICIA NACIONAL DEL PERU**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de la PNP, General de Policía, **JORGE FLORES GOICOCHEA**, identificado con DNI N° 43804092, designado mediante Resolución Suprema N° 017-2013-IN de fecha 10 de Marzo del 2013, a quién en adelante se le denominará "**LA PNP**", con intervención de **EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro del Interior, el señor **WALTER JORGE ALBÁN PERALTA**, identificado con DNI N° 08239268, designado mediante Resolución Suprema N° 399-2013-PCM de fecha 19 de noviembre del 2013, a quién en adelante se le denominará "**EL MININTER**".

Cuando en adelante se haga referencia a las entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 La **REGIÓN** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía políticas económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural ya ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.1 La **PNP** es una institución del Estado dependiente del **MININTER**, con autonomía administrativa y operativa, con competencia y ejercicio funcional en todo el territorio peruano, en los asuntos previstos en el artículo 166° de la Constitución Política del



Perú, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú. Tiene por finalidad garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prevenir, investigar y combatir los delitos y faltas; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; vigilar y controlar las fronteras; así como velar por el cumplimiento de las normas administrativas de su competencia. La PNP cuenta con la **DIRECCIÓN DE AVIACIÓN POLICIAL – PNP (DIRAVPOL-PNP)**, que es una Unidad Especializada que forma parte de la Dirección Ejecutiva de Fuerzas Especiales de la Policía Nacional del Perú, es la encargada del planeamiento, organización, dirección, coordinación de las operaciones aéreas en el transporte, custodia y seguridad a las diferentes unidades policiales o no policiales para el cumplimiento de su misión y finalidad fundamental prevista en el Art. 166° de la Constitución Política del Estado, asimismo, la instrucción y entrenamiento de su personal, el mantenimiento y equipamiento de las aeronaves, así como realizar actividades de acción cívica autorizadas por la superioridad.



1.2 El **MININTER** es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y está comprendido en el Sector Interior, junto a la Policía Nacional del Perú y los organismos públicos adscritos a él, conforme a su Ley de Organización y Funciones aprobada por el Decreto Legislativo N° 1135.



### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** tiene por objetivo asegurar que la **PNP**, en el marco de sus funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1148, brinde protección y seguridad a los pobladores, patrimonio e instalaciones de la jurisdicción de **La REGIÓN**, participando en acciones conjuntas de seguridad ciudadana vía patrullaje aéreo, al amparo de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF, asignando el personal policial que resulte necesario.

### CLÁUSULA TERCERA: FINANCIACION DE LA BONIFICACION POR ALTO RIESGO A LA VIDA

La financiación cubrirá el mayor presupuesto que demande las funciones de protección y seguridad vía patrullaje aéreo a favor de **La REGIÓN** y a cargo de la PNP, a efecto de cubrir el pago de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida prevista en el Decreto Legislativo N° 1132, para lo cual **La REGIÓN** asumirá como mínimo el monto que el MININTER determine por Resolución Ministerial, conforme a lo detallado en el **ANEXO A** del presente.

### CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

**La REGIÓN** abonará mensualmente el monto establecido en la Cláusula Tercera, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindó la protección y seguridad objetivo del presente **CONVENIO**.



007

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
de la Oficina de Suministro Documentario y Archivos  
del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El referido monto será depositado como Recursos Directamente Recaudados en la Cuenta Corriente Dirección de Economía y Finanzas PNP - RDR N° 00000281832 del Banco de la Nación, a nombre del Ministerio del Interior, a fin de pagar al personal policial asignado la denominada "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida", en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 069-2013-EF.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 La PNP se compromete a:

- Asignar diariamente por intermedio de la Dirección de Aviación Policial UN (01) piloto en comando, un (01) piloto asistente, UN (01) mecánico, (01) Oficial Coordinador, UN (01) abastecedor de combustible de aviación y UN (01) efectivo del Escuadrón de Emergencia Callao.
- Remitir a **La REGIÓN** la relación del personal policial a ser asignado, así como comunicar los cambios de efectivos policiales cuando éstos se produzcan.
- Que el personal policial asignado vista el uniforme reglamentario de vuelo para pilotos y faena para los del Escuadrón de Emergencia.
- Reemplazar a los efectivos policiales asignados que solicite **La REGIÓN** sin expresión de causa; no correspondiendo a **La REGIÓN** realizar pago alguno, respecto de dicho personal, a partir del día siguiente de efectuado el requerimiento.

5.2 La REGIÓN se compromete a:

- Remitir a la **PNP** la relación del personal policial asignado que haya brindado protección y seguridad, dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se brindaron los mismos, de acuerdo con el formato que será proporcionado por la **PNP**, para efecto de la elaboración de la planilla de pagos.
- No disponer que el personal policial asignado efectúe labores distintas a las acordadas en el presente **CONVENIO**.
- Abonar dentro de los diez primeros días de cada mes la bonificación por alto riesgo de vida correspondiente por la prestación del servicio de protección y seguridad del personal policial.

### CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente **CONVENIO**, las **PARTES** acuerdan designar a sus coordinadores, según el siguiente detalle:

- Por parte de la **PNP**: El Jefe de la DIRAVPOL
- Por parte de **La REGIÓN**: El Presidente o su representante



**CLÁUSULA SETIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de vigencia de un (01) año computado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo por escrito de las **PARTES**.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier aspecto no previsto en el presente **CONVENIO**, así como sus modificaciones, serán establecidos de común acuerdo entre las **PARTES** mediante la suscripción de las adendas respectivas.

**CLÁUSULA NOVENA: LIBRE SEPARACIÓN**

Las **PARTES** acuerdan que podrán separarse del presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, debiendo ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

El presente **CONVENIO** se resolverá si se presenta cualquiera de los siguientes supuestos:

- 10.1 Incumplimiento de alguna de las obligaciones de las **PARTES** estipuladas en el presente **CONVENIO**, siempre que la otra hubiese requerido por escrito su cumplimiento y no hubiese sido subsanado dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el requerimiento. La resolución surtirá plenos efectos al día siguiente de vencido el plazo antes señalado.
- 10.2 Caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado que impida de forma absoluta el cumplimiento del presente **CONVENIO**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las **PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 10.3 Mutuo acuerdo de las **PARTES**. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las **PARTES** lo acuerden por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO** se resolverá mediante trato directo entre las **PARTES**, sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser comunicados por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas.




007

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
de la Oficina de Trámite Documentario y Archi

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las **PARTES** acuerdan que el presente **CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y las normas sectoriales de la materia.

En señal de conformidad, las **PARTES** y el **MININTER** suscriben tres (03) ejemplares del mismo tenor y valor, a los 09 días del mes de NOVIEMBRE del año 2013.

FELIX MANUEL MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JORGE FLORES GOICOCHEA  
GENERAL DE POLICIA  
DIRECTOR GENERAL  
POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

WALTER JORGE ALBÁN PERALTA  
MINISTRO  
MINISTERIO DEL INTERIOR



11



007

**ANEXO A.**

**RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**  
la Oficina de Permiso Documentario y Archi

**MONTO DE BONIFICACIÓN POR ALTO RIESGO A LA VIDA**

---

El monto de bonificación por alto riesgo de vida para los Oficiales y Sub Oficiales PNP de la DIRAVPOL-PNP, que participan en las operaciones aéreas de seguridad ciudadana en el Callao será de la siguiente manera.

- Oficiales PNP Pilotos de helicóptero R44 S/. 18.75 (DIECIOCHO Y 75/100 NUEVOS SOLES) por hora con un máximo de 08 horas diarias.
- Oficiales PNP Pilotos asistentes de helicóptero R44 S/. 15.00 (QUINCE NUEVOS SOLES) por hora con un máximo de 08 horas diarias.
- Oficiales PNP Coordinador de Operaciones Aéreas S/. 10.00 (DIEZ NUEVOS SOLES) por hora con un máximo de 08 horas diarias.
- Sub Oficiales PNP Mecánicos de helicóptero R44 S/. 10.00 (DIEZ NUEVOS SOLES) por hora con un máximo de 08 horas diarias.
- Sub Oficiales PNP Abastecedores de combustible de aviación S/. 10.00 (DIEZ NUEVOS SOLES) por hora con un máximo de 04 horas diarias.
- Sub Oficiales PNP del Escuadrón de Emergencia S/. 10.00 (DIEZ NUEVOS SOLES) por hora con un máximo de 07 horas diarias.



Handwritten scribbles or marks in the top left corner.